

Inicio / BOR

Boletines Nuevo

Núm. 120

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA Viernes 1 de octubre de 2010

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

III.C.126

Exposición pública de la aprobación definitiva del reglamento de régimen interior del Centro Joven del Ayuntamiento de Autol

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de septiembre de 2010, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Joven, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor el día siguiente de esta publicación.

Autol, 21 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Pedro-José Arnedo Frias.

Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro Joven del Ayuntamiento de Autol.

Capitulo I. Ámbito y objetivos.

Art. 1. Ámbito. El presente reglamento regulará las normas por las que ha de regirse el funcionamiento del Centro Joven, situado en la Plaza de La Manzanera, s/n, de Autol (La Rioja), dependiente del Ayuntamiento de Autol. Se desarrollará los servicios y actividades en relación con la juventud dependiente de la Concejalía de la Concejalía de Juventud y Deportes.

Art. 2: Objetivos del Centro Joven. El objetivo general que desde el Centro Joven se persigue es que los jóvenes de la localidad tengan un espacio de referencia de reunión y encuentro, independiente de su sexo, raza y religión. A través del cual se puedan desarrollar todo tipo de programas y servicios a la juventud.

- Mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- Romper con la pasividad de los jóvenes.
- Impulsar la participación de los jóvenes en el desarrollo de la localidad.
- Ofrecer un ocio alternativo y saludable a los jóvenes.
- Fomentar la interrelación de los jóvenes.
- Favorecer la integración de personas con minusvalías especialmente los jóvenes.
- Favorecer la integración de los inmigrantes y de minorías socioculturales especialmente los jóvenes.
- Analizar cual es la realidad juvenil.
- Promover todo tipo de actividades culturales, educativas, formativas, deportivas, de ocio y tiempo libre dirigidas a los jóvenes.

Art. 3. Personal del Centro.

a. Monitor responsable. La empresa. Informar al responsable municipal del Centro Joven del desarrollo de las actividades, del mantenimiento de las instalaciones y equipamientos, a través de una coordinación.

b. Monitores de ocio y tiempo libre. Son los encargados de la dinamización del Centro, gestión de actividades, cuidar el mantenimiento del centro, hacer cumplir las normas de funcionamiento, controlar el acceso de socios/as, llevar un control y registro de todas las incidencias durante su turno.

Art. 4. Ayuntamiento. El Centro Joven es un equipamiento público de titularidad municipal, por lo que el Ayuntamiento:

- Es el encargado de la contratación de la empresa para la dinamización y gestión del Centro Joven.
- Dotación de la infraestructura.
- Resolver las reclamaciones de los/as socios/as y usuarios/as.

Capítulo II. Instalaciones, Equipamiento y Utilización

Art. 5. Instalaciones. El Centro Joven consta de tres plantas, en la primera: Sala de usos múltiples, sala de actividades, sala de informática y oficina. Planta baja: Sala de actividades de cocina, sala de usos múltiples, sala de grabación y zona abierta de diversos juegos. Planta segunda: Dos salas de actividades.

Art. 6. Utilización del equipamiento. Los/as socios/as pueden utilizar el equipamiento de forma libre, pueden traer sus propios juegos, previa comunicación al responsable del centro, libros, consolas, etc. En ningún caso se puede sacar material del Centro Joven.

El personal del centro es el encargado de hacer cumplir las normas de utilización de las instalaciones. Estas normas podrán ser modificadas por éstos, sin previo aviso a los socios/as; a criterio como el número de asistentes, solapamiento de actividades que pueden perjudicar el desarrollo de las mismas, y otras a considerar

Los turnos deberán ser solicitados al monitor, que deberá supervisar y garantizar la correcta utilización de los mismos.

Los turnos impuestos como norma pueden ser sobrepasados cuando no haya nadie esperando, y deberán ser valorados por el personal del Centro Joven.

1. Diana eléctrica. Forma parte del equipamiento del Salón de juegos, por lo que su disfrute depende de los horarios generales de apertura del Centro. Hay disponible una diana. Los turnos son de 30 minutos por cada pareja.

2. Futbolines. Forma parte del equipamiento del Salón de juegos, por lo que su disfrute depende de los horarios generales de apertura del Centro. Hay disponible dos futbolines. Los turnos son de 30 minutos, se puede jugar con pelotas facilitadas por el personal del Centro de forma gratuita, así como material propio.

3. Zona de Internet. Este servicio es gratuito para los/as socios/as del Centro Joven. Los turnos son de 30 minutos. Estará supervisado por el personal del Centro. Esta prohibido ver páginas de contenido pornográfico, xenófobo o racista, violento, etc. El incumplimiento de esta norma supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y si es menor de edad, los monitores informarán al responsable, que este a su vez podrá informar a los padres madres, tutores legales del menor. Los/as socios que quieran almacenar información deberán realizarlo a través de un soporte informático de almacenamiento propio (USB).

4. Talleres. La organización y puesta en marcha de las actividades juveniles organizadas dentro del Centro, correrán a cargo de la empresa adjudicataria del Centro Joven. Las actividades tienen que estar debidamente publicitadas.

Art. 7. Horarios. La Junta de Gobierno Local establecerá el curso lectivo respectivo.

Se podrá marcar horarios especiales de apertura y cierre del centro dependiendo de la actividad y programas específicos.

El calendario del centro joven se marca que la segunda quincena de septiembre se realiza la preinscripción. La apertura se hará dentro de la segunda quincena de septiembre y el cierre en la segunda quincena de julio.

Capítulo III. de los Usuarios.

Art. 8. Usuarios

1. Los destinatarios son jóvenes residentes permanentes en Autol con edades comprendidas entre los doce y treinta años, así como residentes temporales o que tengan alguna vinculación con esta localidad. Para el desarrollo de actividades se diferencian dos tramos de edad entre 12 -17 años y otro de 18-30 años.

2. El Centro Joven podrá ser utilizado por asociaciones, entidades y particulares de la población que lo soliciten a la Concejalía competente que formalizará el permiso para dicha utilización. Siempre que como objeto se realicen actividades de ámbito juvenil. Dicho permiso durará de octubre a junio del año en curso solicitado, no siendo prorrogable automáticamente.

3. Se diferenciarán entre usuarios/as y socios/as.

a. Usuarios/as son aquellos que acuden al Centro Joven, participando en cursos, talleres o asistan a las actividades previstas, de forma puntual.

b. Socios/as son aquellas personas con edades comprendidas entre los 12 y 30 años, sin discriminación alguna por ideología, sexo, creencia, etnia o condición social. La condición de socio/a se formalizará a través del abono de la tasa anual para la obtención del Carnet.

4. A los usuarios/as que deseen acceder al Centro Joven, se les pedirá sus datos personales, nombre, dirección y teléfono. Si es menor de edad, el teléfono de contacto del padre, madre o tutor legal.

5. Al ser un Servicio Municipal. Se podrá derivar de forma inmediata jóvenes que se pudieran derivar de los Servicios Sociales de Base. Desde los Servicios Sociales se solicitará la inscripción y se realizará un informe de derivación al personal del Centro. Estos jóvenes contarán con exención de tasa, si los Servicios Sociales lo consideran conveniente, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Art. 9. Procedimiento de admisión de socios.

Se establecerá unas fechas de inscripción antes de la apertura anual del Centro Joven, dándole la publicidad necesaria.

Los interesados deberán recoger su solicitud, mediante modelo estandarizado, facilitado en el Ayuntamiento o en las propias instalaciones del Centro Joven o cualquier otra entidad designada por el Ayuntamiento.

Una vez resuelta la solicitud se le hará entrega del Carnet de Socio/a que deberá presentar en el Centro siempre que vaya a utilizar las instalaciones y materiales.

Una vez abierto el Centro Joven se admitirán todas las solicitudes fuera de plazo hasta la ocupación de las plazas disponibles.

Art. 10. Carnet de socio/a.

1. El objetivo el Carnet de Socio/a es controlar la edad de los participantes que acceden al Centro Joven, así como el material y las instalaciones que utilicen, y tener datos de los socios/as de cara a realizar circulares, avisos de alguna actividad, avisar a las familias en caso de sufrir algunaincidencia, mal comportamiento, etc.

2. Los requisitos para la obtención del carnet.

a. Tener entre 12 y 30 años cumplidos en el momento de tramitarlo.

b. Documentación a presentar junto con la hoja de solicitud rellena:

i. Fotografía de tamaño carnet.

ii. Fotocopia del DNI, NIE (extranjeros), pasaporte o libro de familia (en caso de menores de edad).

iii. Si se es menor de edad una fotocopia del DNI, NIE (residencia legal en España) o pasaporte del padre, madre o tutor/a legal.

iv. Justificante de abono de la tasa.

3. Cuota. Será fijada por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancia en el Centro Joven Municipal. La cuota a pagar será por cada periodo equivalente al curso lectivo.

4. Derechos. Los poseedores/as del Carnet, tienen derecho a utilizar las instalaciones del Centro Joven. Así como bonificaciones y descuentos en actividades de la Concejalía de Juventud y Deportes, cuando así se indique.

5. Obligaciones. Los poseedores/as del Carnet, deberán cumplir con los horarios de prestamos de juegos y material, así como de la sala de Internet. A cuidar convenientemente el material que se les presta.

6. Lista de espera. Cada año se realizará una lista de espera, que quedará expuesta en el Centro Joven. Cuando quede plaza libre, se llamará a los jóvenes según el orden de solicitud.

7. Baja de la condición de socio/a. Cuando se proceda a la baja definitiva de un socio/a, se le retirará el carnet y se le notificará por escrito cualquiera que fuesen las causas. Si es menor de edad, se mandará a los padres, madres o tutores legarles. Se contempla:

a. Por petición del usuario/a.

b. Por cumplimiento de los 30 años de edad.

c. Por ser separado por régimen disciplinario según lo dispuesto en el Capítulo IV.

d. Por ser plazas limitadas, a petición del personal del centro, cuando la asistencia de un socio al Centro Joven sea nula, se podrá dar de baja y ocupar dicha plaza por un usuario nuevo.

8. Protección de datos. El tratamiento y utilización de los datos facilitados por los usuarios/as se hará en base a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Art. 11. Derechos y deberes del socios/as y el usuarios/as.

1. Derechos del socios/as y el usuarios/as.

a. Utilización de las instalaciones, equipamiento y participar en las actividades programadas por el Centro.

b. Ser tratado de forma respetuosa y digna, por parte de los demás usuarios/as y del personal del Centro.

- c. Prestar atención a sus demandas y quejas.
- d. A la confidencialidad de los datos personales facilitados.

2. Deberes del socios/as y el usuarios/as.

a. Respetar las instalaciones, el material del Centro. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.

b. Tratar de forma respetuosa y digna a los demás usuarios/as y el personal del Centro.

c. No fumar dentro del Centro. No tomar bebidas alcohólicas ni tomar sustancias tóxicas dentro del Centro. Los Usuarios/as que estén bajo los efectos del alcohol y otras sustancias tóxicas estarán sometidos al derecho de admisión.

d. No entrar al Centro con animales, salvo personas que los necesiten para realizar actividades de la vida diaria.

e. No entrar con bicicletas ni motocicletas.

f. Deber de cuidar sus efectos personales. El Ayuntamiento de Autol no se hace responsable de los efectos personales perdidos, sustraídos, o rotos de los usuarios o socios del Centro Joven durante la estancia en el mismo.

g. Respetar los horarios del centro y los turnos de los equipamientos.

h. A vestir con ropa aseada y de decoro.

Art. 12. Derecho de admisión. Recogido en el Art. 59.1 e) del RD 2816/1982, de 27 de agosto, donde dice está reconocido en todos los espectáculos, deportes, juegos, recreos y establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

Art. 13. Sugerencias y quejas. Se pondrá a disposición de los/as usuarios/as y socios/as un buzón de sugerencias y quejas y/o mejoras respecto al Centro Joven y a sus actividades. Éstas irán dirigidas tanto al responsable del Centro Joven como a los monitores. En ocasiones se podrán resolver oralmente.

Se podrá formular reclamación que se pudiera derivar del funcionamiento del Centro Joven, de la defensa de los derechos de los usuarios/as y el socios/as previstos en este Reglamento, mediante escrito dirigido a la Concejalía competente.

Capitulo IV. Faltas y Sanciones.

Art. 14. Faltas. Se consideran faltas la realización de actividades prohibidas en este Reglamento.

1. Faltas leves.

- a. No esperar los turnos asignados para la utilización del material del Centro.
- b. No respetar los espacios asignados a cada equipamiento.
- c. No mantener el espacio limpio, como tirar envoltorios, cáscaras de pipas, etc.
- d. Meter dentro del centro animales, bicicletas o motocicletas.
- e. No devolver cualquier material prestado para el desarrollo de una actividad.

f. Cualquier falta no tipificada como grave o muy grave, que afecte al normal uso de las instalaciones del Centro o moleste a los usuarios/as.

2. Faltas graves.

a. Haber cometido tres faltas leves en un mismo año.

b. Los comportamientos o actitudes que molesten de forma grave los demás usuarios/as, llegando a faltas de respeto.

c. Intencionalidad en la rotura de material.

d. Realizar consumo de tabaco, alcohol o cualquier otra droga.

3. Faltas muy graves.

a. La resistencia, coacción, amenaza o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal del Centro, socios/as y usuario/as.

b. Sustracción de objetos, dinero, etc. de un usuario/a o del Centro.

c. El consumo de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias tóxicas.

d. Haber cometido dos faltas graves en un mismo curso.

Art. 15. Sanciones.

1. Por faltas leves. Amonestación por escrito o amonestación verbal privada, comunicándolo a los padres o tutores legales.

Serán impuestas por el monitor/a, previa audiencia al presunto responsable, e informando al responsable.

2. Por faltas graves. Apertura de expediente con comunicación a los padres o tutores legales y previa propuesta Comisión:

a. Multa hasta 1.000 euros.

b. Prohibición de acceso al Centro joven por un periodo de un mes.

3. Por faltas muy graves. Apertura de expediente con comunicación a los padres o tutores legales y previa propuesta Comisión:

a. Multa hasta 2.000 euros.

b. Prohibición de acceso al Centro joven por un periodo de un año.

c. Pérdida de la condición de socio/a y usuario/a.

Las sanciones se valorarán por el personal del centro que dará propuesta a la Comisión Informativa de Salud y Bienestar Social que será quien efectúe la propuesta de sanción a los órganos competentes. Entre los criterios de valoración está:

- Grado de intencionalidad.

- Grado de reincidencia.

- Gravedad del daño causado.

Las sanciones son independientes de la obligación de reparar el daño causado y restituir lo que se hubiese sustraído.

Capítulo V. de la Asociación Juvenil.

Art. 16. Se puede considerar la creación de una Asociación Juvenil, como una agrupación voluntaria de socios/as del Centro Joven, de entre 14 y 30 años. Cuya finalidad sea la promoción, la información y comunicación de la juventud y promover las actividades del Centro Joven.

Su constitución se impulsará y fomentará desde la Concejalía competente.

La asociación se le considerará un órgano de participación dentro del Centro en colaboración con el responsable municipal del Centro Joven.

Podrán celebrar sus reuniones en el Centro Joven cuando tenga por objeto sus fines propios y no perturbe el desarrollo normal de las actividades. Bastará la simple comunicación al monitor/a responsable de la convocatoria de reunión con, al menos, veinticuatro horas de antelación.



